

San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2012.-

DECRETO N° 2.001 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1106/110-S-2012.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Sr. Juan Manuel Saracho eleva su renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz de la localidad de Villa C. Hileret; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018.

Que mediante el Convenio Complementario- Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán, celebrado entre el Poder Ejecutivo, El Poder Judicial y la ANSES, se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 08 la Secretaria Judicial de Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital informa los juicios que figuran a su nombre en los fueros Civil y Comercial Común y Familia y Sucesiones.

Que a fs. 11 la Oficina de Sumarios con Autores desconocidos y Antecedentes Penales del Poder Judicial informa que el citado funcionario no registra antecedentes por causas penales.

Que a fs. 13 la Secretaria Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia informa que en el legajo personal del Sr. Saracho no se registran sanciones disciplinarias

Que a fs 16 emite dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 17 (Dictamen N° 1480/2.012).

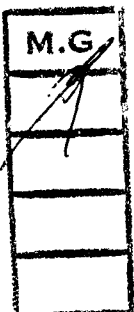
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia condicionada presentada por el Sr. Juan Manuel

///

///

Dr. EDUARDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



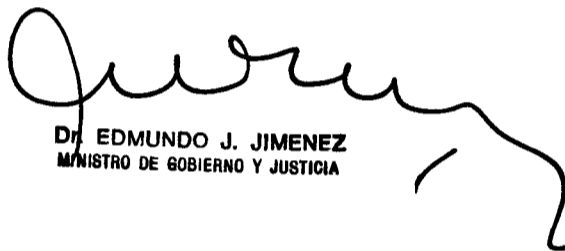
1/2

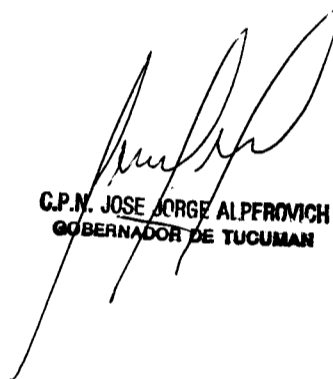
CONT. DECRETO N° 2.001 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1106/110-S-2012.-

SARACHO, D.N.I. N° 10.221.236, al cargo de Juez de Paz de la localidad de Villa C. Hileret, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN